

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE

PRESIDENTE: D. Martín Cebrián López. (P.S.O.E.)

ASISTENTES: Dña. Julia Parreño Gabaldón. (P.S.O.E.)
Dña. M^a Carmen Zamora Moratalla (P.S.O.E.)
Dña. M^a Antonia Alarcón García. (P.S.O.E.)
D. Miguel José García Cebrián. (P.S.O.E.)
D. Francisco Alarcón Saiz. (P.S.O.E.)
D. Antonio Cebrián García (P.S.O.E.).
Dña. Patricia Martínez Pardo. (P.P.)
Dña. Josefa Escribano Ruiz. (P.P.)
Dña. M^a Nieves Tolosa Gómez. (P.P.)
D. Antonio Oviedo Oviedo (P.P.)
D. Juan Angel Navarro García (P.P.)
Dña. Rafaela Escribano Escribano.(P.P.)

SECRETARIO ACCTAL: D. Eduardo Priego Correa.

En la Casa Consistorial de Quintanar del Rey, a seis de noviembre de dos mil catorce y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente D. Martín Cebrián López se reúnen los señores concejales arriba reseñados a fin de celebrar sesión ordinaria asistidos del Secretario que suscribe.

El Sr. Alcalde excusa la ausencia de la Interventora, por encontrarse en un curso.

Abierta sesión pública por el Sr. Presidente en primera convocatoria a las 20:02 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa la oportuna citación se procede al inicio de la sesión, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación quiere hacer alguna rectificación o puntualización al acta del Pleno del día 2 de octubre de 2014.

La Sra. Portavoz del P.P. Dña. Patricia Martínez manifiesta que no tiene que hacer ninguna alegación al acta.

No formulándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2014 y se aprueba por unanimidad de los miembros presentes (13 votos a favor).

SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO CONSEJO ESCOLAR CEIP “PAULA SOLER.

El Sr. Alcalde expone que la Comisión Informativa de fecha 3 de noviembre de 2014, se dictaminó lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por el CEIP “Valdemembra” y el CEIP “Paula Soler Sanchiz” para nombrar un representante en el Consejo Escolar de los Centros. El Sr. Alcalde propone a D^a. Joaquina Saiz Cebrián como representante par el Consejo Escolar del CEIP “Valdemembra” y del CEIP “Paula Soler Sanchiz”.

La portavoz del Grupo Popular D^a Patricia Martínez Pardo, dice que les parece bien el nombramiento y que votan a favor.

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación y por unanimidad de los miembros presentes 13 votos a favor, el pleno de la Corporación acuerda:

Nombrar a D^a. Joaquina Saiz Cebrián como representante en el Consejo Escolar del CEIP “Valdemembra” y del CEIP “Paula Soler Sanchiz”.

TERCERO: PLANES PROVINCIALES AÑO 2015.

El Sr. Alcalde expone que la Comisión Informativa de fecha 3 de noviembre de 2014, se dictaminó favorablemente la solicitud de la inclusión en el POS de 2105 y propone el arreglo de las aceras de la localidad.

La portavoz del Grupo Popular D^a Patricia Martínez Pardo, dice como vimos en la Comisión cree que las obras de acerado son necesarias y que votan a favor.

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación y por unanimidad de los miembros presentes 13 votos a favor, el pleno de la Corporación acuerda:

Enterada la Corporación del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia número 122, de 22 de octubre de 2014, relativo a **LAS NORMAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES MENORES INTERESADAS EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD DE 2015**, por unanimidad de los miembros presentes 13 votos a favor ACUERDA:

PRIMERO.- SOLICITAR la INCLUSIÓN de este Municipio en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2.015, y con una población (a censo de 1-1-2013 según el INE) de 7.886 habitantes.

SEGUNDO.- A la vista de lo establecido en la norma 1.2, que determina que tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la asignación de inversiones y, en su caso, cantidades adicionales por núcleos de población conforme al Anexo I; y que no podrán ser objeto de ayuda en el Plan Provincial aquellas obras o servicios tales como sepulturas, nichos e instalación de contadores de agua.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas CUARTA (Documentos obligatorios para la inclusión) y SÉPTIMA (Criterios objetivos de asignación de inversiones, aportación municipal y núcleos de población para ayuntamientos que formulen exclusivamente petición al POS):

ACUERDA SER INCLUIDO CON LA/S SIGUIENTE/S OBRA/S O SERVICIOS:

1.- OBRA/SERVICIO EN EL MUNICIPIO / EATIM (NORMA 7 apartado 1. (Si la obra/servicio solicitada no está relacionada en el art. 26 de la Ley 7/85, la entidad deberá adjuntar a la presente solicitud certificado que acredite que los servicios mínimos se están prestando satisfactoriamente. Igualmente deberá presentar las correspondientes justificaciones para ser beneficiario de la reducción de la aportación municipal. Norma 7.3 de la Convocatoria). (1)

**DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO PRESUPUESTO SOLICITADO:
ACERADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: C/ SAHUCO, C/ MONTEAGUDO, C/
CURA, C/ VIRGEN Y C/ SAN PEDRO.**

PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO: 138.000 €

CUARTO: IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA POR CORTE DE CALLES.

El Sr. Alcalde expone que:

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 29 de octubre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2014.

El Sr. Alcalde dice que se han incluido las puntualizaciones hechas en la Comisión Informativa.

La portavoz del Grupo Popular D^a Patricia Martínez Pardo, dice como vimos en la Comisión Informativa se han incluido los puntos que se comentaron y que en vez de incluir un punto 11, como se dijo se ha incluido en el 7, no son momentos de pedirles más cosas a los vecinos pero hay que regularlo.

El Sr. Alcalde dice que se ha incluido en el punto 7 para no repetirlo.

Vista la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 3 de noviembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes 13 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por el aprovechamiento especial de la vía por corte de calles y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:*

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA POR CORTE DE CALLES PARA EVENTOS ESPECIALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos del 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la tasa por autorizaciones administrativas temporales para la ocupación privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública por corte de calles para eventos especiales, que no se encuentren reguladas en otras ordenanzas fiscales.

Artículo 2. Concepto y Hecho Imponible

1. El hecho imponible de la presente Tasa está constituido por el aprovechamiento especial de la vía pública derivado de cortes de calles al tráfico para los que se exija la correspondiente licencia o autorización, se haya obtenido o no la misma.
2. Nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la autorización o licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia o autorización.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones o licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización o licencia y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

Artículo 4. Base Imponible y Cuota tributaria

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, del expediente de autorización de corte de calle, así como la ocupación especial de la vía pública.
2. La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:
 - La tasa será de **30 euros** por día natural de corte de calle.

Artículo 5. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, realizar el depósito previo de la tasa y formular declaración en la que conste el lugar exacto donde se vaya a practicar el corte.
2. La liquidación del depósito previo se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado.
3. El depósito provisional no causará derecho alguno y no faculta para realizar el aprovechamiento que solo podrá llevarse a cabo cuando se obtenga la oportuna autorización.
4. Los empleados municipales de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias que procedan sin perjuicio de las sanciones y recargos que procedan.
5. En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución de los importes ingresados.
6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.
7. La concesión de la autorización de corte de calle deberá ir acompañada de un informe favorable del cuerpo de la Policía Local.
8. La Policía Local podrá ordenar el cese del corte por motivos de seguridad.
9. Los cortes deberán ser señalizados según la legislación de tráfico, y deberán causar la menor afección posible al tráfico, dejando paso libre a vehículos y peatones siempre que sea posible de acuerdo con las indicaciones de la Policía Local, y lo dispuesto en la legislación referida.
10. Tras cesar los motivos que hayan causado el corte de la vía, se deberá restablecer la circulación de inmediato, en caso contrario se estaría incurriendo en una infracción.

Artículo 7. Exenciones

Dado el carácter de esta Tasa, no se concederá ningún tipo de exenciones o bonificaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

1. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.
2. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 178 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el _____, y entrará en vigor el día _____, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

QUINTO: IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR BASTANTEO DE PODERES Y DOCUMENTOS.

El Sr. Alcalde expone que:

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 29 de octubre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2014.

El Sr. Alcalde dice que se hace por las licitaciones, nos han solicitado bastanteo de poderes y no estaba regulado.

La portavoz del Grupo Popular D^a Patricia Martínez Pardo, dice como vimos en la Comisión Informativa, ninguno de los pueblos de alrededor nos puede servir de referencia porque no lo están haciendo, entendemos que es un trabajo que se hace, que no es el mejor momento para pedir dinero, pero tiene que estar regulado, por tanto lo aprobamos.

Vista la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 3 de noviembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes 13 votos a favor,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por bastanteo de poderes y documentos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:*

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR BASTANTEO DE PODERES Y DOCUMENTOS

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece

la tasa por el bastanteo de poderes y documentos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible

El hecho imponible del tributo viene constituido por la realización de actuaciones de bastanteo de poderes y documentos que hayan de presentarse ante esta Administración municipal.

Artículo 3º. Devengo

Se devengará el tributo, naciendo la obligación de contribuir, cuando se realice la operación material del bastanteo de poderes o documentos por los correspondientes funcionarios del Ayuntamiento, momento en que se realizará la prestación del servicio.

Artículo 4º. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, a cuyo favor se realice el bastanteo de poderes o documentos.

Artículo 5º. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6º. Base Imponible y Liquidable

La base imponible estará constituida por la naturaleza de los documentos presentados para la ejecución material del servicio y los efectivos personales y materiales utilizados en la actuación municipal, así como el tiempo invertido en el servicio.

Artículo 7º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria estará constituida por:

Cada servicio de bastanteo de poder o documento **5 euros**.

Artículo 8º. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones y bonificaciones en la exacción de esta tasa.

Artículo 9º. Normas de Gestión

Las cuotas se satisfarán mediante ingreso bancario en las cuentas del Ayuntamiento de Quintanar del Rey. El resguardo de ingreso de la cuota debe presentarse junto con la solicitud de de bastanteo de poderes o documentos correspondiente.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el _____, y entrará en vigor el día _____, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CAMINOS RURALES.

El Sr. Alcalde expone que:

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza de Caminos Rurales de Quintanar del Rey.

Vista la propuesta de modificación del artículo 8º, relativo a las plantaciones de árboles y arbustos junto a caminos y a heredades cercanas, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2014, y propuesto por la Comisión de Caminos Rurales de fecha 16 de octubre de 2014.

La portavoz del Grupo Popular Dª Patricia Martínez Pardo, dice que están de acuerdo con la modificación propuesta.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 3 de noviembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes 13 votos a favor,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Caminos Rurales de Quintanar del Rey solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2014, quedando redactada de la siguiente manera:

“Artículo 8º.

1. A ambos lados del camino se establecen unas líneas límites de edificación, desde las cuales y hasta el camino no podrán realizarse obras de construcción, reconstrucción, ampliación o vallado, sin haber obtenido la licencia correspondiente por el Ayuntamiento. La línea límite se sitúa a 8 metros en los caminos de primera y a 3'50 metros en los de segunda, medidos desde el eje del camino.
2. Los elementos de riego de fincas agrícolas se colocarán, al menos, a una distancia de 7 metros del eje del camino en los de primera categoría y de 4 metros en los de segunda. Los aspersores colocados junto a los caminos estarán provistos de pantalla protectora, en evitación de perjuicios a personas, vehículos y a la propia vía pública.

3. A) Las plantaciones de árboles y arbustos junto a los caminos se registrarán por lo dispuesto a continuación:

*** Caminos de primera:**

- Árboles a 8 metros desde el eje del camino.
- Arbustos a 7 metros desde el eje del camino.

*** Caminos de segunda:**

- Árboles a 7 metros desde el eje del camino.
- Arbustos a 6 metros desde el eje del camino.

B) Las plantaciones de árboles y arbustos junto a heredades cercanas deberán respetar las siguientes distancias mínimas marcadas por la costumbre del municipio:

- Arbustos y árboles pequeños a 1,5 metros desde la linde de las fincas.
- Árboles altos a 5 metros desde la linde de las fincas.

4. Vallados: Se utilizará malla metálica de torsión simple, apoyada sobre postes metálicos y cimentación únicamente para postes. La valla se colocará a 6 metros desde el eje del camino, independientemente de la categoría del camino.
5. Edificaciones:
Para las obras y construcciones en suelo rústico será de aplicación la legislación correspondiente (T. R. LOTAU, Reglamento del Suelo Rústico de la LOTAU, y el Plan de Ordenación Municipal de Quintanar del Rey).
6. Los postes de emparrado se colocarán a 8 metros desde el eje del camino de primera y a 7 metros desde el eje del camino de segunda.
7. Las distancias en las veredas, coladas y cañadas reales, las marca la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, previa autorización.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SÉPTIMO: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 396 al 453 inclusive.

Nº	RESUMEN	FECHA	INTERESADO
396	ORDEN DE PAGOS REMESA OCTUBRE DE 2014	02/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
397	DEVOLUCION GARANTÍAS POLIGONO INDUSTRIAL	03/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY

398	ORDEN DE PAGO DIFERENCIA FACTURAS	03/10/2014	DAMIAN CAMBRONERO MORENO
399	CONCESION ACOMETIDA AGUA	03/10/2014	FRANCISCA CUARTERO ALARCON
400	APROBACION CONVOCAT Y BASES MUSICA	03/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
401	LIQUIDACIÓN TASA CAJEROS AUTOMÁTICOS BANKIA	03/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
402	CONCESIÓN DE LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS	03/10/2014	VIRGINIA PALAZON NAVARRO
403	ACUERDO BAJA TASA BASURA Y RECOGIDA R. S. U.	06/10/2014	FERNANDO GARCIA LOPEZ
404	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS (VALLADO)	06/10/2014	VICENTA MARCILLA CEBRIAN
405	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS (PROYECTO)	06/10/2014	AMALIO MUÑOZ PRIETO
406	CONCESION LICENCIA OBRAS (PROYECTO)	07/10/2014	PASCUAL ALARCON TEVAR Y REMEDIOS
407	REVOCACIÓN VENTA EN EL MERCADILLO	07/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
408	NOMBRAMIENTO COMISIÓN PROGRAMA IRENE	07/10/2014	CENRO DE LA MUJER
409	CONCESION ACOMETIDA AGUA Y ALCANTARILLADO	08/10/2014	JUAN JOSE ROLDAN OÑATE
410	MODIFICACION TASA BASURA	09/10/2014	GEMA RUIZ ZAMORA
411	INICIO EXPTE SANCIONADOR ESPACIOS PUBLICOS	09/10/2014	BENSAID AOURIR
412	INICIO EXPTE SANCIONADOR ESPACIOS PUBLICOS	09/10/2014	SALAH YAQOUTI
413	PRORROGA LICENCIA OBRAS (PROYECTO)	10/10/2014	ALONSO PLAZA MARTINEZ
414	ORDEN DE PAGO	10/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
415	BAJA BASURA Y R.S.U.	13/10/2014	CATALINA SAIZ VALERO
416	MODIFICACION TASA BASURA Y R.S.U.	14/10/2014	FLORENCIO TEVAR RUIZ
417	CONCESION DEVOL. FIANZA LIC. OBRAS (PROYECTO)	14/10/2014	JOSE ESCRIBANO LOPEZ
418	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS (PROYECTO)	14/10/2014	ROSARIO ZAMORA TEVAR
419	CONVOCATORIA COMISION DE CAMINOS RURALES	14/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
420	BAJA TASA BASURA	15/10/2014	JOSE GOMEZ MARTINEZ
421	MODIFICAC. TASA BASURA Y R.S.U.	15/10/2014	LUIS LOPEZ ZAMORA
422	CONCESION LICENCIA DE OBRAS (VALLADO)	15/10/2014	GLORIA FRANCISCA BECERRA DE DIOS
423	EMISIÓN INFORMES MODIF. ORDENANZA CAMINOS	16/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
424	ORDEN DE PAGO A LOS SRES CONCEJALES	16/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
425	ORDEN DE PAGOS	16/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
426	DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA A URDITER SL	16/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
427	CONCESION LICENCIA TERRAZA INVIERNO 2014-2015	17/10/2014	JULIAN VICENTE GARCIA NAVARRO
428	DECRETO CONTRATACION	17/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL

	PREFESORES U.P.		REY
429	PRIMERA CERTIFICACION DE OBRA CEMENTERIO	17/10/2014	INFRAESTRUCTURAS Y URB. VALENTIN S.L.U.
430	ORDEN DE PAGO FACTURA	20/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
431	CONCESION LICENCIA DE OBRAS	20/10/2014	JULIAN CUARTERO JIMENEZ
432	AUTORIZACION ACOMETIDA AGUA Y ALCANTARILLADO	22/10/2014	PASCUAL ALARCON TEVAR
433	ORDEN DE PAGOS	22/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
434	EXTINCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS	22/10/2014	JUANA ESCRIBANO PARREÑO
435	ANULACION FRAS. 1º Y 2º TRIM. TASA BASURA	24/10/2014	GABRIELA DE DIOS PEREZ
436	DECRETO CONTRATACION AUX. DOMICILIO	24/10/2014	MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
437	ACUERDO BAJA TASA BASURA Y RECOGIDA R.S.U.	28/10/2014	MIGUEL PEREZ CEBRIAN
438	REQUIRIENDO LA DOCUMENTACIÓN DE LUMINARIAS	28/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
439	ORDEN DE PAGO	29/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
440	REVOCAION VENTA EN EL MERCADILLO	29/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
441	APROBACION ORDENANZA BASTANTEO PODERES	29/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
442	ORDEN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	29/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
443	APROBACION ORDENANZA CORTE CALLES	29/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
444	ORDEN DE PAGO PRODUCTIVIDAD	30/10/2014	ROBERTO CARLOS GONZALEZ NAVARRO
445	ORDEN DE PAGO NÓMINAS OCTUBRE 2014	30/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
446	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA	30/10/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
447	ORDEN DE PAGOS	31/10/2014	PROTECCION CIVIL
448	ORDEN DE PAGOS	03/11/2014	CLUB BALONCESTO QUINTANAR
449	URBANIZACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.	03/11/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
450	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO	04/11/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
451	AUTORIZACION INSTAL. GRUA TORRE Y OCUPAC. VIA Pª	05/11/2014	JULIAN ONATE MARCILLA
452	CONCESIÓN LIC. APERTURA (INOCUA)	05/11/2014	MARGARITA ZAMORA LOPEZ
453	REVOCAION VENTA EN EL MERCADILLO	06/11/2014	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY

OCTAVO: INFORMES DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde informa a la Corporación, lo siguiente:

- 1.- Que se ha finalizado la obra del Cementerio.
- 2.- Que el día 21, 22 y 23 se realizará la cuarta feria de alimentación de Quintanar del Rey.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Portavoz del Grupo socialista expone que vista la solicitud de la asociación de supermercados de Castilla-La Mancha ASUCAM, y oída la Asociación de Comerciantes de Quintanar del Rey (Cuenca) presenta una moción relativa a la declaración de día hábil para el comercio el día 6 de diciembre (sábado), en vez del 7 de diciembre (domingo).

Se justifica la urgencia de la moción en la premura para remitirlo comunicándolo a la consejería competente en materia de comercio.

El Sr. Alcalde somete a votación la declaración de urgencia del asunto y la procedencia del debate y el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación declara la urgencia y la procedencia del debate.

El Sr. Alcalde da lectura a la moción y expone:

1.-Visto que en la Orden del 26/11/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha se autoriza la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha el domingo 7 de diciembre de 2014.

2.-Que los días 6 y 8 de diciembre (sábado y lunes) son festivos de carácter nacional, lo que provocará que los comercios puedan abrir el domingo y, en cambio, permanezcan cerrados el sábado y lunes, lo que supondrá una situación anómala en los hábitos del consumidor, no acostumbrado a encontrar el comercio cerrado el sábado y lunes, pero sí los domingos, sobre todo en el comercio de alimentación.

Que la operatividad de los supermercados ti tiendas de comestibles y su servicio al consumidor se va a ver perjudicada por esta situación ya que no se puede realizar el abastecimiento normal el día antes de la apertura, el sábado 6, al ser festivo.

3.-Que de cara a dar un mejor servicio al consumidor de alimentación y, además, para evitar el desperdicio alimentario que puede ocasionar el estar cerrado un día y abrir el siguiente y volver a cerrar el tercero. Por estos motivos solicitamos el cambio del festivo 7, de diciembre (domingo) al 6 de diciembre (sábado).

4.- Por todo esto es necesario que este Ayuntamiento, declare hábil para el comercio uno de esos días, tal y como recoge la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, que establece que cualquier ayuntamiento por acuerdo del pleno podrá sustituir un día de los de apertura comercial autorizada, comunicándolo a la Consejería competente en materia de Comercio.

En virtud de lo expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que el día **6 de diciembre de 2014**, sea considerado como día habilitado para la apertura de los establecimientos comerciales en Quintanar del Rey **en sustitución del domingo 07 de Diciembre del 2014**, aprobado como día hábil para la apertura del comercio en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Economía, para su conocimiento, Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

Se somete la propuesta a votación y unanimidad de los miembros presentes 13 votos a favor se aprueba el siguiente acuerdo:

1º.- Que el día **6 de diciembre de 2014**, sea considerado como día habilitado para la apertura de los establecimientos comerciales en Quintanar del Rey **en sustitución del domingo 07 de Diciembre del 2014**, aprobado como día hábil para la apertura del comercio en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Economía, para su conocimiento, Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Portavoz del P.P. Dña. Patricia Martínez, en primer lugar en nombre su grupo expresa su pésame a D. Francisco Alarcón Saiz por el fallecimiento de su madre.

1.- La Sra. Portavoz del P.P. Dña. Patricia Martínez, dice que se han puesto en contacto con nosotros algunos vecinos porque han visto en la obra alguna deficiencia de humedades y nos han comentado si el jardín esta impermeabilizado, y queremos saber cómo está el tema.

El Sr. Alcalde responde que no hay ninguna deficiencia, el día de todos los santos me pase por allí. Me lo dijeron dos vecinos. La pared antes daba a una viña, cuando compramos el terreno se hizo un drenaje. Antes no había humedades. Aún así se ha hecho una doble pared y se ha puesto tela asfáltica, por lo tanto yo creo que de acuerdo con el informe del arquitecto no va a haber humedad. Vamos a dar tiempo a la obra que se ha hecho. Se han puesto unas jardineras y arbustos que necesitan poca agua. Además de la manera que se ha hecho va a haber menos humedad.

Ahora mismo no hay ningún resto de humedad. Y las cosas se han hecho para que no haya humedad.

La Sra. Portavoz del P.P. Dña. Patricia Martínez dice desconocían que hubieran hablado con el Alcalde el día de todos los Santos y que como había Pleno, por eso lo hemos preguntado.

La Sra. Portavoz del P.P. Dña. Patricia Martínez dice desconocían que hubieran hablado con el Alcalde el día de todos los Santos y que como había Pleno, por eso lo hemos preguntado..

2.- La Sra. Portavoz del P.P. Dña. Patricia Martínez dice que nos han demandado poner unos contenedores en la avenida que está en el Riato desde el Papa hasta el Polideportivo, y que hay varios contenedores de reciclaje, y que ha desaparecido el contenedor amarillo, y en la calle Oriente hay contenedores de vidrio y orgánico, si es posible poner uno de papel.

El Sr. Alcalde responde que el tema de los contenedores es problemático y que la gente hace un mal uso del servicio y los propietarios no quieren tenerlos en su parcela. La gente deposita el cartón, el vidrio y el plástico fuera de los contenedores, en muchos casos sin estar llenos. Vosotros me pedís más contenedores y los vecinos no solo no quieren que pongamos más contenedores sino quitar los que hay.

Es un problema gordo el de los contenedores, no solo los de reciclaje sino también la basura orgánica, pero sobre todo el problema es el mal uso del servicio.

Y que se intentará que haya un equilibrio y poner los contenedores, pero acto seguido tendré a los vecinos aquí.

El concejal D. Francisco Alarcón Saiz agradece al Ayuntamiento el centro de flores que mandó por el fallecimiento de su madre.

El Sr. Alcalde dice que se hace con todos los concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 20:18 horas del día señalado al inicio. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.